

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 201/20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública a efecto de reclamaciones en relación a la aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a través del “Cheque-Bebé”, por acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2019 (BOP n.º 235 de fecha 4 de diciembre de 2019), y no existiendo reclamaciones a dichas bases, se entienden definitivamente aprobadas las mismas.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “CHEQUE-BEBÉ”.

Dado el esfuerzo económico que supone para las familias, el nacimiento o adopción de un/una nuevo/a hijo o hija, se disponen las siguientes bases.

Primera. Objeto.

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo indicado en los artículos 58 y ss. del mismo texto legal, de ayudas a las familias por el nacimiento o adopción de un/una nuevo/a hijo o hija.

Segunda. Naturaleza.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del presupuesto, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Los progenitores del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento.
- b) Los adoptantes del niño/a con una edad inferior a 4 años, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su adopción.
- c) Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o

sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50 % entre los progenitores.

- e) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- f) Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa).

Cuarta. Requisitos.

Los requisitos para optar por esta subvención son los siguientes:

- a) Los beneficiarios han de estar empadronados en el municipio de Arenas de San Pedro, al menos un año antes desde que se produzca el nacimiento o adopción.
- b) Al menos uno de los beneficiarios deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos hasta la fecha de nacimiento o adopción.
- c) En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón, en el mismo domicilio que el adoptante.
- d) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

Quinta. Cuantía.

La cuantía de la prestación será de MIL EUROS (1.000 euros) por hijo nacido o adoptado.

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

Séptima. Plazo para solicitar la ayuda.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 15 de noviembre de cada año.

Octava. Solicitud y documentación a presentar.

8.1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

8.2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación preceptiva.

8.3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del NIF de los beneficiarios.
- b) En caso de nacimiento: certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.

- c) En caso de adopción: copia compulsada de la resolución judicial.
- d) Declaración responsable de los progenitores de:
 - Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de la convocatoria.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- e) En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.
- f) Modelo de Alta de terceros. (n.º de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda).
- g) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- h) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

8.4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente, que incluya al nacido o adoptado.
- b) Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

8.5. La solicitud podrá registrarse en el registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Instrucción y resolución.

9.1. La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, correspondiendo la resolución al Sr. Alcalde, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

9.2. En el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos y hayan sido presentadas con anterioridad al 15 de noviembre del mismo ejercicio.

9.3. Las subvenciones se otorgarán por estricto orden de recepción en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, y que habiendo sido presentadas en el plazo de dos meses señalado en la base anterior, no pudieran incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

9.4. El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

Décima. Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieren exigir.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda, en su caso concedida, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y tendrán vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Arenas de San Pedro, 23 de enero de 2020.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.